



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No.

TREINTA Y DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS (MATUTINA) **Fecha:** JUEVES 3 DE MARZO DE 1983

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la Sesión.
- II Orden del Día.
- III Continuación del Proyecto de Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.
- IV Clausura de la Sesión.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS
(MATUTINA)

Fecha: JUEVES 3 DE MARZO DE 1983

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	Instalación de la Sesión.	2
II	Lectura del Orden del Día.	2
	Intervención del H. Carrión Pérez, para solicitar a la Comisión de Presupuesto, presente el informe sobre la Ciudadela Mena "2". En igual forma, que dé a conocer sobre las asignaciones Provinciales.	2 - 3
	Intervención del H. Pico Mantilla, para solicitar que se expida un Acuerdo de saludo por la aparición del diario "El Correo", en la ciudad de Machala.	3 - 4
	Intervención del H. Valdez Carcelén, para solicitar que se expida un Acuerdo de salutación por el día de la Policía Nacional.	4
	Intervención del H. Chiriboga Guerrero, para pedir que se dé lectura a la comunicación enviada por la Corte Suprema de Justicia, con relación a su Partido, Unión Democrática Popular. Lectura de la comunicación.	4 - 7
	Intervención del H. Falquez Batallas, para solicitar que se lea un telegrama enviado por los Prefectos de la Costa, en el que solicitan que se conozca en segunda, el Proyecto Jubones. Lectura del telegrama.	8 - 9
	Intervención del H. Valencia Vázquez, para expresar las disculpas por el retraso de los miembros de la Comisión Civil y Penal, por haber mantenido una reunión con la Comisión de Galápagos.	9
III	Continuación del Proyecto de Ley de Regulación	



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No.

TREINTA Y DOS

Sesión:

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS
(MATUTINA)

Fecha:

JUEVES 3 DE MARZO DE 1983

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

Económica y Control del Gasto Público.- Art. 15.	10
Intervenciones de los HH. Srs. Representantes:	
Valencia Vázquez Manuel	10
González Real Gonzalo	10
Falquez Batallas Carlos	10 - 11
Caicedo Andino Hugo	11 - 12
Falquez Batallas Carlos	12
Caicedo Andino Hugo	12 - 13
Falquez Batallas Carlos	13
Valencia Vázquez Manuel	13
Clavijo Martínez Ezequiel	13
Caicedo Andino Hugo	14 - 15
Valencia Vázquez Manuel	15
Clavijo Martínez Ezequiel	15 - 16
Intervención del Sr. Ministro de Trabajo, abogado Vladimiro Alvarez Grau.	16
González Real Gonzalo	17
Falquez Batallas Carlos	18
Caicedo Andino Hugo	18
Valencia Vázquez Manuel	18
Valencia Vázquez Manuel	19
Lectura de los Decretos 107, 108 y 109.	19 - 24
Caicedo Andino Hugo	24
Mejía Montesdoca Luis	24
Caicedo Andino Hugo	24 - 25
González Real Gonzalo	25
Valencia Vázquez Manuel	25 - 26
Tama Márquez Juan	26 - 27
Tama Márquez Juan	28
Valencia Vázquez Manuel	28 - 29
Tama Márquez Juan	29
Caicedo Andino Hugo	29
Valdez Carcelén Arquímedes	30
Valencia Vázquez Manuel	30 - 31



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No.

TREINTA Y DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS (MATUTINA) **Fecha:** JUEVES 3 DE MARZO DE 1983

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

Por encargo del Sr. Presidente Titular, asume la Dirección de la Sesión, el H. Juan Tama - Márquez.

31

Valencia Vázquez Manuel

31

González Real Gonzalo

32

Valencia Vázquez Manuel

32

Intervención del señor Ministro de Trabajo, - abogado Vladimiro Alvarez Grau.

33 - 34

Valencia Vázquez Manuel

34 - 35

Valdez Carcelén Arquímides, protesta por la decisión tomada por el Plenario, en el sentido de que las resoluciones se tomen con las dos terceras partes a favor. Razón por la cual abandona la Sala.

36 - 37

IV

Clausura de la Sesión.

37

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del H. señor Ingeniero RODOLFO BAQUERIZO NAZUR, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, se instala la Sesión Matutina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las once horas.-----

En la Secretaría actúan el señor Doctor Francisco Garcés Jaramillo y el señor Licenciado Juan Quezada Silva, Secretario y Prosecretario de la H. Cámara Nacional de Representantes.-----

Concurren los siguientes HH. señores Representantes miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

Clavijo Martínez Ezequiel
Carrión Pérez Alejandro
González Real Gonzalo
Valencia Vázquez Manuel



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

Chiriboga Guerrero Jorge
Tama Márquez Juan
Valdez Carcelén Arquímedes

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

Abad Prado Cid Augusto
Espinoza Valdivieso Severo
Mejía Montesdeoca Luis
Vayas Salazar Galo
Zambrano García Jorge

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Caicedo Andino Hugo
Falquez Batallas Carlos
Loor Rivadeneira Eudoro

.../..

Nicola Loor Gabriel
Pico Mantilla Galo

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, le ruego constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Existe el quórum reglamentario, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Instalamos la sesión.- Orden del Día.---

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Continuación del Proyecto de Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Le informo, señor Presidente, que en la noche de ayer se trató el Artículo quince, y se recibió la propuesta del Diputado Valencia, de que a partir de "Fuerza Pública", se suprima el resto del Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Carrión.-----

EL H. CARRION PEREZ.- Señor Presidente y señores Legisladores; voy a rogar se me dispense no más de un minuto, para hacer dos planteamientos en concreto, aprovechando la permanencia mía aquí en el Plenario, dado que simplemente estoy actuando como al terno del Representante doctor Rodrigo Borja; y que por lo tanto quiero aprovechar esa coyuntura para pedir dos cosas: La primera, señor Presidente, el Plenario con mucha sensibilidad de claro prioritario el Proyecto que yo presentara, en favor de la Ciudadela "Mena 2". Han transcurrido dos meses y medio, parece que pese a la emergencia que realmente vive esta ciudadela, inclusive a los informes del Gobierno Nacional, a través de la Dirección de Geología y Minas, que determina la evacuación de toda la ciudadela; sin embargo, no tenemos un informe hasta el día de hoy, de la Comisión de Presupuesto. Con el mayor comedimiento, señor Presidente, ruego que si hay una declaratoria de prioridad del Plenario, se tome en cuenta esta resolución y se requiera de la Comisión de Presupuesto el informe para que se -

.../..

.../..

pueda atender a esta ciudadela. No podemos esperar que hayan -
muertos, que más casas vayan al suelo, para que realmente se sen-
sibilicen los ánimos de algunos Legisladores. De otra parte, se-
ñor Presidente, respecto a la misma Comisión de Presupuesto, te-
nemos conocimiento que se han aprobado ayer ya las asignaciones
provinciales. Bien grato sería que se nos haga conocer en forma
oficial y antes de que quede definitivamente cerrada esta dis-
tribución, a todos y cada uno de los sesenta y nueve Represen-
tantes; dado que las asignaciones provinciales tienen que mere-
cer un criterio de atención provincial y con conocimiento de -
prioridades y con conocimiento también de los criterios de los
Legisladores que integramos la Cámara, y no exclusivamente de -
cinco Legisladores de la Comisión de Presupuesto, que con todo
el buen criterio y buena voluntad; sin embargo, no tienen razón
de conocer cada una de las razones que hemos tenido los Diputa-
dos de cada provincia, para solicitar estas asignaciones. Pido
formalmente, señor Presidente, que se me haga conocer la respues-
ta por escrito, de las razones que han servido a la Comisión de
Presupuesto, para negar algunos de los planteamientos que yo he
formulado a favor de la Provincia de Pichincha. Creo que la Pro-
vincia de Pichincha viene siendo permanentemente marginada, y -
en esta vez a los pedidos que yo he formulado, veo que nuevamen-
te a varios de ellos, no se les ha dado la atención adecuada; y
por lo tanto, señor Presidente de la Cámara, solicito oficial -
mente en razón de la calidad de Diputado de la República, ampa-
rado en la Constitución y en el Reglamento de la Cámara, que se
me haga conocer, ojalá se me envíe copia del Acta de la sesión
en la cual la Comisión de Presupuesto ha aprobado estas asigna-
ciones; desde luego espero que no se me envíe dentro de seis me-
ses el Acta, sino que se me envíe inmediatamente; porque caso -
contrario, pues tendremos que hacer valer realmente nuestra ca-
lidad, en otra actitud que no creemos que realmente proceda. Se-
ñor Presidente, lamento haber tenido que intervenir con estos -
dos planteamientos, pero que son el momento oportuno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Gracias, señor Presidente, con las debi-
das disculpas para su Señoría y para los señores Legisladores;

.../..

.../..

permítame brevísimas palabras, con el propósito de expresar un -
saludo por la aparición de un nuevo diario denominado "El Correo",
en la ciudad de Machala, y para proponer que en mérito al esfuer-
zo que habrá significado la organización de esta empresa, y en -
mérito a los propósitos del periódico que se anuncia en su nota
editorial, sea el Plenario, si así considera conveniente el se-
ñor Presidente y los HH. señores Legisladores, que expida un -
Acuerdo de saludo y de los mejores deseos porque la expresión de
este nuevo órgano de difusión nacional, sea una expresión de la
libertad, de la democracia y de la justicia.- Gracias, señor Pre-
sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la propuesta del H. Galo
Pico.- Los HH. Legisladores que estén de acuerdo con la expedi-
ción de un Acuerdo en favor del diario "El Correro", de Machala,
que se sirvan levantar el brazo.- Aprobado.- El señor Arquímides
Valdez.-----

EL H. VALDEZ CARCELEN.- Señor Presidente, señores Legisladores;
el día de ayer se celebró el día de la Policía Nacional. Siendo
esta una institución sacrificada que defiende los intereses de -
la sociedad, yo solicito que el Plenario de las Comisiones expi-
da un Acuerdo de salutación y deseos de que esta institución con-
tinúe adelante defendiendo los intereses de la sociedad. Esto lo
planteo para que sea considerado dentro del Plenario de las Comi-
siones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el pedido del H. Valdez.-
Los HH. Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levan-
tar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De trece Legisladores presentes, diez vo-
tos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El Diputado Jorge Chiriboga.---

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO.- Señor Presidente, tal como usted me -
ofreció ayer, le solicito que disponga que se conozca la comuni-
cación que la Corte Suprema de Justicia enviara a la Cámara, en
relación con el Partido que represento, Unión Democrática Popu-
lar. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto al señor Secretario, si tiene a-
quí la comunicación?.- Sírvase dar lectura.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Quito, 30 de septiembre de 1982.- Señor Ingeniero.- Rodolfo Baquerizo Nazur.- Presidente de la Cámara Nacional de Representantes.- Señor Presidente:.- Aprobada como ha sido el día de hoy, por la Corte Suprema de Justicia, el Acta pertinente, en acatamiento de lo que manda el Artículo N° 183 de la Constitución Política de la República, con esta Nota remito a usted, para los fines previstos - en la disposición constitucional antes citada, la resolución expedida por el Tribunal que presido, en sesión del 16 de septiembre del año en curso, mediante la cual se suspendió la vigencia del Artículo 37, literal c) de la Ley de Partidos.- Atentamente, Gonzalo Zambrano Palacios, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.- La Corte Suprema de Justicia, para decidir sobre la impugnación formulada por el abogado René Mougé Mosquera, al literal c) del Artículo 37 de la Ley de Partidos Políticos, por inconstitucional, en virtud de que está en contradicción con el Artículo 38 de la Constitución Política del Estado, a fin de que suspendan sus efectos, de conformidad con el Artículo 138 de la misma.- Considera:.- 1°.- En el ordenamiento jurídico del Estado, la Constitución es la Ley Suprema, las Leyes secundarias deben someterse a sus preceptos y espíritu según estatuye el Artículo 137, empero como de hecho, en la existencia del Estado - hay Leyes subalternas que la atentán. La propia Constitución en su Artículo 138, ha previsto que sea la Corte Suprema de Justicia, organismo máximo de la Función Jurisdiccional, la que preserve y restaure la supremacía de su contenido, suspendiendo - aun de oficio y en cualquier tiempo la vigencia de Leyes, etc. que fueren inconstitucionales.- 2°.- El Artículo 38 de la Constitución prescribe -comillas- "Para que un Partido Político pueda ser reconocido legalmente e intervenir en la vida pública - del Estado, debe cumplir los siguientes requisitos: sustentar principios doctrinarios que lo individualicen y un programa de acción política en consonancia con el sistema democrático, contar con el número de afiliados, estar organizado a escala nacional y obtener en las elecciones el cuociente, de conformidad - con la Ley.- El Partido Político que no obtenga por lo menos el cuociente señalado por la Ley queda disuelto de pleno derecho".

.../..

.../..

A su vez el Artículo 37 de la Ley de Partidos Políticos, expedida antes de la vigencia constitucional estatuye -comillas- "Puede declararse la extinción de un Partido Político y cancelarse su extinción por las siguientes causales: c) Por no obtener al menos el 5% de los votos emitidos en cada una de las dos elecciones pluripersonales sucesivas a nivel nacional". Fin de la cita.- 3°.- Es regla inconcusa de hermenéutica jurídica, que las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el Legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a estas su significado legal; sin embargo, como no existe definición de cuociente electoral en la Ley secundaria de Partidos Políticos, es ineludible acudir al significado que en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, otorga al cuociente o cociente, que lo define como: "resultado que se obtiene dividiendo una cantidad por otra, el cual expresa cuántas veces está contenido el divisor en el dividendo" e ilustrar además el criterio del cuociente electoral que según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Cabanelas, en el sistema de representación proporcional, es el "numero básico de votos que se han de elegir, igualmente el porcentaje o tanto por ciento". Según el Diccionario de la Real Academia, es "la cantidad de rendimiento útil que dan cien unidades de alguna cosa en su estado normal". O sea, es una o varias de las cien partes iguales en que puede dividirse una cantidad, supuesto lo que influye obvia y naturalmente que el significado y efectos del cuociente electoral es diferente de porcentaje o tanto por ciento.- 4°.- La Ley de Partidos Políticos, al haberse apartado de la norma constitucional sustituyéndose en su Artículo 37 letra c), la expresión "cuociente electoral", empleado en el Artículo 38 de la Constitución, por el de "porcentaje o tanto por ciento", para la disolución ipso jure de un Partido Político, es evidente que contraría el supradicho precepto constitucional y altera su prescripción, lo que no podía producirse sin previa reforma del Artículo 38 de la Constitución.- 5°.- La impugnación formulada es de carácter general, impersonal y objetivo, no mira una situación concreta, individual y subjetiva; trátase por lo mis-

.../..

.../..

mo únicamente de preservar la jerarquía y control del orden jurídico, sin que sea de incumbencia del Tribunal entrar a examinar y dilucidar la inspiración que tuvo el Legislador constituyente para redactar y expedir la norma constitucional en la forma que lo hizo, aunque se columbre su finalidad. La eliminación de Partidos Políticos que sustentándose inicialmente en la voluntad popular, al perderla deban desaparecer por imperio de la Ley, pero mediante la aplicación del sistema de cuociente electoral establecido en la Constitución y no al porcentaje previsto en la Ley de Partidos Políticos.- 6º.- El vocablo cuociente que emplea el Artículo 38 de la Carta Fundamental, con el de por ciento, igual a porcentaje que utiliza la Ley de Partidos Políticos en el literal c) de su Artículo 37, son además, matemáticamente incompatibles. Los resultados numéricos provenientes de su aplicación sobre idénticas propuestas, son totalmente diferentes.- 7º.- Atento el informe presentado por los señores Ministro Fiscal General, doctor Edmundo Durán Díaz y Ministro Juez, doctor Byron Maldonado Torres, quienes se pronuncian por la inconstitucionalidad demandada.- Resuelve:.- Suspender los efectos de la letra c) del Artículo 37 de la Ley de Partidos Políticos por inconstitucional en su fondo, Registro Oficial N° 535, de 28 de febrero de 1978; y someter esta decisión a resolución de la Cámara Nacional de Representantes, conforme prevé el Artículo 138 de la Constitución de la República. Dado en Quito, en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- Firma: doctor Agustín Freire Potes, Presidente subrogante.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con la Constitución, es la Cámara, y en receso de ella, el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes quien debe decidir al respecto. Considero que esta comunicación de la Corte Suprema de Justicia, debería pasar, y le ruego a la Comisión de lo Civil y Penal, que estudie el caso y presente un informe en el menor tiempo posible, para que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes pueda tomar una decisión al respecto.- Señor Secretario, le ruego que se sirva enviar a la Comisión de lo Civil y Penal, la co

.../..

.../..

municación de la Corte Suprema y toda la información.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS.- Señor Presidente, HH. Representantes; como Representante de la Provincia de El Oro, quiero expresar mi reconocimiento y agradecimiento por la resolución tomada por el Plenario de las Comisiones Permanentes, en la aparición de un nuevo órgano de información en la ciudad de Machala. Quiero, señor Presidente, que usted se digne disponer que por Secretaría, se lea, acaba de llegar un telegrama que es una resolución de todos los Prefectos de la Costa, que reunidos en la ciudad de Machala, formaron la Declaración de Machala, y entre una de ellas, es decir, entre una de las resoluciones, precisamente insiste al Parlamento ecuatoriano, en su persona señor Presidente, en la necesidad imperiosa de que lo antes posible el Parlamento ecuatoriano, conozca en segunda el Proyecto Jubones, que definitivamente significa la redención de la provincia, la solución a los problemas que en este instante vive El Oro, en cuanto a inundaciones de las ciudades de Machala, Pasaje, Guabo, los campos de producción; Proyecto múltiple que no solamente constituye un aporte valioso al progreso de El Oro, sino del Sur del país, porque en allí están incluidas las Provincias del Azuay, Loja y el Sur de la Provincia del Guayas. El señor Consejero Rodrigo Pineda, en la mañana de hoy, también ha hecho la entrega al H. Alejandro Carrión, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, y desearía que el Parlamento ecuatoriano conozca la decisión del Consejo Provincial de El Oro y de los demás Prefectos, que en un acto de solidaridad respaldan esta posición justa de los pueblos de la Provincia de El Oro.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo entendido que el Proyecto está en manos de la Comisión de Presupuesto. Ruego a los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, que a la brevedad posible y en razón de la prioridad que tienen obras como estas, se sirvan presentar el informe. Voy a enviar a los miembros de la Comisión de Presupuesto, las comunicaciones recibidas por parte de los señores Prefectos.- Sírvase leer, señor Secretario.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- H. Representante - Carlos Falquez.- Quito.- La Asociación de Consejos Provinciales del Litoral, en sesión celebrada esta capital oreense día viernes 25 febrero retropróximo adoptó resolución que permitímonos transcribir. -Comillas- "Que el Plenario de las Comisiones Permanentes de la Cámara Nacional de Representantes apruebe de inmediato todo lo relacionado al Proyecto Jubones considerado como de redención económica y social en la provincia y el país, en razón de que abarca obras de protección de ciudades y cultivos contra inundaciones, encausamiento de ríos y electrificación. Frente a la tragedia y desastre que sufre El Oro, es impostergable y urgente que se le ejecute en todas sus etapas el mencionado Proyecto. Nuestro organismo se propone la búsqueda permanente mecanismos adecuados objeto lograr soluciones acuciantes problemas nuestra región constituye centro de la riqueza agropecuaria y ecuatoriana, y aunar esfuerzos económicos y técnicos para obtener gradualmente reconstrucción zonas destruidas en nuestras respectivas circunscripciones provinciales punto Encarecemos hacernos conocer resolución sobre particular para nosotros a la vez trasmitir a la colectividad social representamos punto Atento saludo, Guido Chiriboga Parra, Prefecto del Guayas; Mario Minuche, Prefecto de El Oro; Luis Alberto Giler, Prefecto de Manabí; Marco Narváez Prefecto de Esmeraldas, y doctor Alberto Andrade Fajardo, Prefecto de Los Ríos.- Hasta ahí la comunicación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase enviar la comunicación a la Comisión de Presupuesto.- Con la intervención del doctor Manuel Valencia, continuamos con el estudio de la Ley.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, por un deber de cortesía para con todos los señores Legisladores del Plenario que usted preside, para con el señor Gerente del Banco Central y más funcionarios presentes en esta sesión, debo explicar la posterior concurrencia de la Comisión de lo Civil y Penal a esta sesión; porque la misma, tenía establecido un compromiso importante, para una Comisión General de la Comisión de lo Civil y Penal, juntamente con el Instituto Nacional de Galápagos, y que tuvo lugar a las diez y media de la mañana. La hemos suspendido para concurrir a la sesión.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradezco doctor.- Señor Secretario, por favor.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se había dado lectura - al Artículo quince; y sobre el tenor de este Artículo, el H. Valencia había solicitado que se suprima a partir de "Fuerza Pública". Por su parte, el H. Caicedo había sugerido que después de "Fuerza Pública", se agregue: "quienes podrán hacerlo en relación al aumento de sus presupuestos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, ayer hubo una Moción concreta, yo no plantié como Moción. La Moción concreta de la supresión, la presentó el Legislador Capitán Félix. Así quedó la sesión del día de ayer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, el H. Manuel Valencia dice que él no ha presentado la Moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, así es efectivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Señor Presidente, el día de ayer el señor Diputado Félix presentó una Moción en el sentido de lo que me voy a permitir leer, para que la ponga a consideración del Plenario, y se resuelva aprobando o negando la Moción que tuvo apoyo y era del siguiente sentido: "Durante los años 1983 y 1984, prohíbese la creación de nuevos cargos y plazas de trabajo en el sector público y en las entidades autónomas, con excepción de educación, salud, Fuerza Pública", o sea que se eliminaba los dos Artículos finales de este Artículo quince. En ese sentido presentó la Moción, la misma que tuvo apoyo y ha sido lo suficientemente debatida, y querría que usted le someta a votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS.- Sí, señor Presidente. Yo estimo que este Proyecto ha sido conocido de alguna u otra forma por todos los Partidos Políticos y todos los Representantes. Tengo la seguridad que las intervenciones de los señores Legisladores no

.../..

.../..

tienen otro espíritu sino el de aportar porque este Proyecto - realmente constituya una solución en gran parte al problema económico que vive el país. Creo que está debidamente debatido, señor Presidente, y yo le solicito que procedamos a tomar decisiones. El país está a la expectativa de lo que el Parlamento haga, precisamente en estos momentos duros, cuando más necesita la República, de tranquilidad y de Proyectos de tanta trascendencia - como el que estamos discutiendo. Como planteó el H. Gonzalo González, creo que lo procedente sería que procedamos a tomar decisiones, procedamos a votar; y en sus manos está, señor Presidente, lo que podamos hacer en la mañana y tarde hoy.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la proposición hecha por el H. Félix, que se sirvan levantar la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de trece Legisladores presentes, cinco votos a favor de la Moción del H. Félix.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada.- Lea el Artículo original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Durante los años - 1983 y 1984, prohíbese la creación de nuevos cargos y plazas de trabajo en el sector público y en las entidades autónomas, con excepción de aducación, salud, Fuerza Pública, así como los que requieran para ampliar servicios indispensables o para incrementar la capacidad productiva de las respectivas entidades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, H. Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, efectivamente el Legislador Félix hizo una propuesta y la presentó en forma de Moción y ha sido negada; pero yo también presenté otra Moción en la cual ponía de que era básicamente lo mismo que indicaba el Legislador Félix, pero agregando... Creo que Secretaría tiene el texto, realizándose un agregado. Entonces lo procedente sería que se vote la segunda Moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado lo principal, y no creo procedente. En todo caso, voy a poner en consideración el Artículo original; y en caso de ser negado, podríamos darle paso al suyo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Pero creo que lo conveniente sería lo contrario, señor Presidente.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero creo otra cosa, y yo dirijo la sesión, H. Representante, le ruego por favor que me conceda el beneficio de poder dirigir la sesión.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Permítame indicarle también lo siguiente, señor Presidente, creo que también hay una Moción planteada por el Legislador Tama, si mal no recuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No ha habido tal Moción, o por lo menos no tengo registrado. Había una sugerencia que decía que excepcionalmente, una modificación al Artículo.- Por favor, lea el Artículo original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Durante los años 83 y 84 prohíbese la creación de nuevos cargos y plazas de trabajo en el sector público y en las entidades autónomas, con excepción de educación, salud, Fuerza Pública, así como los que se requieren para ampliar servicios indispensables o para incrementar la capacidad productiva de las respectivas entidades.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Así como los que excepcionalmente se requieran", había sugerido. "Así como los que excepcionalmente". Si algún Legislador acoge eso, lo podríamos someter a votación, de lo contrario votamos el Artículo original.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con el texto del Artículo original, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de trece HH. Legisladores, siete votos a favor.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS.- El H. Mejía está en el teléfono, señor Presidente, le solicito rectificar la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con el Reglamento, no puedo. Yo sé lo que usted quiere decir, y estoy de acuerdo H., pero el Reglamento no me permite hacer aclaraciones en este sentido; y no quiero que se me esté llamando la atención a cada momento. Se rectifica la votación.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con el texto original del Artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de doce HH. Legisladores, ocho votos a favor.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, la persona que no estuvo presente en la votación inicial, no puede votar ahora. El Le

.../..

.../..

gislador Mejía no puede votar.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS.- Señor Presidente, yo le ruego, si está presente en la sesión, cómo no va a poder votar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, pido que usted me informe si ha estado presente o no el H. Mejía?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El H. Mejía estuvo presente, salvo un momentito que estuvo en el teléfono, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Son ocho votos, de doce.- Aprobado.- H. Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Una vez que se ha aprobado el Artículo, yo quiero dejar reglamentariamente que se sienta en Actas mi voto en contra. Ayer, señor Presidente, hice una exposición larga si es posible, y a base de ella el H. Diputado Capitán Félix puso en consideración la Moción que se acaba de negar. - Por eso, señor Presidente, y por otras razones, que conste mi voto en contra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, hacer constar el voto en contra, del H. Valencia.- El siguiente Artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- Las autorizaciones de viajes al exterior de los funcionarios y empleados de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas, serán concedidas por el Secretario General de la Administración Pública.- Hasta ahí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el inciso primero.- El H. Ezequiel Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ.- Pienso, señor Presidente y HH. Legisladores, que habría que agregar la palabra: "únicamente", después de la palabra: "concedidas". En este caso, el Artículo quedaría así: "Las autorizaciones de viajes al exterior de los funcionarios y empleados de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas, serán concedidas únicamente por la Secretaría General de la Administración Pública". Esto en cuanto al primer inciso; en cuanto al segundo....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego H. Legislador, no estamos todavía en el segundo inciso. En consideración lo propuesto. Tiene apoyo lo propuesto por el H. Clavijo?. Apoya el H. Hugo Caice-

.../..

.../..

do. Quiere la palabra usted Honorable?. Perdón, creía que usted estaba apoyando la proposición.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Apoyo también lo propuesto, pero previamente pedí al palabra, como se puede certificar. Apoyando lo que indica el Legislador Clavijo, que se introduzca el término "unicamente", me voy a permitir realizar el siguiente agregado, después de "Administración pública -coma- sólo en clase económica y previa justificación fundamentada". Señor Presidente, hace pocos meses viajó el Presidente de Francia, el señor Mitterrand, primer representante de una verdadera pontencia a nivel mundial; y el Presidente de Francia viajó con muy pocas personas, cuatro o cinco. Aquí estamos acostumbrados, señor Presidente, a grandes y masivas movilizaciones; se viaja al Brasil, se llevan dos o tres aviones; se viaja a Venezuela, dos o tres aviones. Se trata de impresionar queriendo cándidamente disfrazar la realidad económica lacerante de este pueblo; y esto, señor Presidente, simplemente es una demostración palpable de nuestro subdesarrollo. Estamos en una economía de guerra, como ha dicho el Presidente Hurtado, yo recojo sus palabras, porque yo no hago ningún tipo de oposición que no sea una oposición constructiva, que se necesita para consolidar un sistema democrático. Yo creo que el hecho de que viaje un funcionario en clase económica, no le da ni le quita, sigue siendo la misma persona y sigue siendo el mismo país. Pero en una economía casi de guerra, como ha dicho el Presidente Hurtado, tenemos que hacer en estos dos años, por lo menos estos pequeños sacrificios, cuando es el Gobierno el que tiene que erogar estos viajes de innumerables, que añadidos uno tras otro, sí representan cifras considerables; y sobre todo causa una muy mala impresión al pueblo ecuatoriano, que muchas veces no tiene para pagar el transporte de su domicilio al lugar de trabajo. Por esto, señor Presidente, el agregado es totalmente razonable: "sólo en clase económica y previa comprobación fundamentada". "Previa comprobación fundamentada"; porque la redacción de aquí, lo único que indica es que la "Secretaría General de la Administración Pública, dará el permiso", pero no indica que tiene que ser un permiso que previamente tiene que ser analizado. Yo creo que con esto no

.../..

.../..

obstruyo, más bien le doy más fuerza al espíritu que quiere tener este inciso. Esa es la Moción o el agregado que yo hago, si así me lo permite el doctor Clavijo. Que se indique "sólo en clase económica previa comprobación fundamentada".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto al H. Clavijo, si acepta?-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ.- Perfectamente bien, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, que se suprima la palabra "y empleados", porque empleado es un portero, una Secretaria, y no sé si también viajen al exterior, en este estado económico de tragedia. Además el inciso segundo, confirma solamente "funcionarios". Por eso pido que se suprima esta frase.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acepta doctor Clavijo, la proposición del H. Valencia, para que se elimine la palabra "empleados"?--

EL H. CLAVIJO MARTINEZ.- Bien está, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con el Artículo modificado por el H. Clavijo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de doce HH. Legisladores, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el inciso.- Le ruego, señor Secretario, que se lea cómo quedo el inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Las autorizaciones de viajes al exterior, de los funcionarios de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas, serán concedidas únicamente por la Secretaría General de la Administración Pública, sólo en clase económica y previa comprobación fundamentada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea, señor Secretario, el segundo inciso.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- En el caso de las demás Funciones del Estado, de las entidades autónomas y de los organismos seccionales, esta autorización será dada por la autoridad máxima de cada una de ellas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Las Fuerzas Armadas solicitaron que se incluya a la "Fuerza Pública" en esta disposición, o sea que diga: "En caso de las demás Funciones del Estado, de la Fuerza Pública, de las entidades autónomas y de los organismos secciona-

.../..

.../..

nales, esta autorización será dada por la autoridad máxima de cada una de ellas". Las razones son obvias, no creo que tenga - que explicarlas en este momento.- H. Ezequiel Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ.- Bien, Con el agregado que usted acaba de expresar, señor Presidente, se debe poner en plural en lo que está en singular. En la última parte concretamente, no debe decir "esta autorización será", sino "dichas autorizaciones serán dadas por la autoridad máxima de cada una de ellas". Yo lo que pido es simplemente que se ponga en plural, para que haya concordancia con el inciso anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto al H. Clavijo. si usted acoge el asunto de: "la Fuerza Pública".-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes...- Antes, el señor Ministro de Trabajo.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO, ABOGADO VLADIMIRO - ALVAREZ GRAU.- Señor Presidente, considero que sería prudente, para guardar concordancia con lo aprobado en el inciso anterior, y con la propuesta positiva hecha por el Diputado Caicedo, que también en este inciso se refiera a la necesidad de que "dichos viajes se realicen en clase económica previa justificación fundamentada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Algún Legislador tendría que acoger la petición. El H. Hugo Caicedo. Entonces, señor Secretario, podría leer?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, quedaría así el segundo inciso: "En el caso de las demás Funciones del Estado, de la Fuerza Pública, de las entidades autónomas y de los organismos seccionales, dichas autorizaciones serán dadas por la autoridad máxima de cada una de ellas, sólo en clase económica y - previa comprobación fundamentada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con el inciso leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de trece HH. Legisladores, once votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El H. Gonzalo González, quería decir algo.-----

.../..

.../..

EL H. GONZALEZ REAL.- Usted, desgraciadamente, señor Presidente ya hizo votar. Yo quería hacer una aclaración en las entidades autónomas, no sería el caso de que esté sujeto a la voluntad y al capricho del Prefecto o del señor Alcalde; quien da la autorización debería ser el Consejo en pleno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La autoridad máxima, es el Consejo y no el Prefecto. Aquí dice: "la autoridad máxima".-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Por eso, debería ser el "Consejo", y no el "Prefecto", porque el representante....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es como se ha aprobado H. Representante.- El siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a personas naturales o jurídicas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados, con excepción de aquellos que correspondan a los programas de desarrollo cultural, deportivo, comunitario y científico o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente.- Hasta aquí el texto del Artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo quiero manifestar que se ha sugerido en la Presidencia de la Cámara, por parte específicamente de la empresa "Ecuatoriana de Aviación", que siendo una empresa que tiene que estar sujeta a la competencia internacional, se ponga también "desarrollo y promoción turística". Entonces, señor Secretario, está recogida la insinuación formulada por el H. Galo Vayas, y sírvase leerlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 17.- "Prohíbese a las instituciones autónomas, desarrollo y promoción turística y a las del sector público en general....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general"; es después de "desarrollo cultural", que vendría "desarrollo y promoción turística".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 17.- "Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a personas naturales o jurídicas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos si-----

.../..

milares, así como asignaciones a organismos privados, con excepción de aquellas que correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportivo, comunitario y científico o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente".- Hasta aquí el Artículo diecisiete, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Carlos Falquez, tiene la palabra.--

EL H. FALQUEZ BATALLAS.- Señor Presidente, precisamente iba a sugerir lo que usted ha propuesto y que ha acogido la proposición suya, el H. Galo Vayas. Era para eso, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. H. Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, que el Artículo comience indicando lo siguiente: "Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público", ahí un agregado con el cual estoy de acuerdo, pero indica lo siguiente, que "se prohíbe realizar donaciones a personas naturales o jurídicas". Señor Presidente, yo no creo que esté mal que se realicen donaciones de una entidad pública a otra. Entonces habría que aclarar lo siguiente: "a personas naturales o jurídicas privadas"; porque lo que tenemos que ver es el bien público, e incluso creo que el Reglamento de Bienes de la Contraloría General del Estado, indica y regula este asunto. Entonces yo propongo que después de "o jurídicas", se indique "o jurídicas privadas".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, en la Ley original había una disposición que encaja en esta, y pido que se añada porque es muy importante, "prohíbese al sector público la ejecución de obras suntuarias"; porque en esta calamidad económica, la realización de edificios y obras suntuarias, es preciso poner coto a este gasto; y concretamente pido que se agregue a este inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor, le informo que eso está en la Disposición Transitoria, por resolución precisamente de la Comisión.

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Si así es, esta bien. Señor Presidente, entonces retiro la indicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, leer el Artículo tal como quedaría.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 17.- "Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados, con excepción de aquellos que corresponden a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente".- Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con el texto del Artículo, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de doce Legisladores, once a favor,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente capítulo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo III.- Remuneraciones y Jornada de Trabajo.- Artículo 18.- Los presupuestos para el ejercicio fiscal de 1983 de todas las entidades del sector público deberán contener obligatoriamente en los casos que corresponda, el aumento a la compensación al servicio de transporte, el aumento de salarios, y de compensación al incremento del costo de la vida, establecidos en los Decretos Legislativos números 107, 108 y 109 publicados en los Registros Oficiales números 361 y 263 de 4 y 8 de noviembre de 1982, respectivamente.- Para el resto de servidores....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señor Secretario, sólo el primer inciso.- En consideración el primer inciso.- El H. Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, que se digne leer los Decretos 107, 108 y 109 para ver qué funcionarios y empleados se mantienen en estas ventajas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Número 108.- La Cámara Nacional de Representantes, el Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando:.- Que mediante Ley dictada el 8 de octubre de 1979, y promulgada en el Registro Oficial N° 68 de 19 de noviembre del mismo año, se elevaron las remuneraciones mínimas vitales de los trabajadores del país;.- Que es necesari-----

.../..

rio defender el poder adquisitivo de los salarios y sueldos de los trabajadores y servidores públicos de menores ingresos, introduciendo reformas a la Ley situada en el considerando anterior; y,.- En ejercicio de la facultad establecida en el segundo inciso del Artículo 66 de la Constitución, expide la siguiente Ley de Elevación de Sueldos y Salarios y Fijación de los Mínimos Vitales.- Artículo 1º.- Elévanse en 600 sucres mensuales los sueldos y salarios de los servidores públicos y trabajadores en general, que en la presente fecha están comprendidos entre los 1.500 y 8.600 sucres mensuales e inclusive para quienes estén percibiendo sueldos y salarios superiores a los 8.600 sucres mensuales, pero inferiores a 9.200 sucres mensuales. El incremento será equivalente a la diferencia entre los que actualmente están percibiendo y 9.200 sucres.- Artículo 2º.- Fíjense los sueldos y salarios mínimos mensuales en la siguiente forma: Trabajadores y servidores públicos en general: 4.600 sucres.--- Trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas de la Costa y de la Sierra, Provincia de Galápagos: 3.600 sucres.- Trabajadores agrícolas de la Sierra y de la Región Amazónica : 3.200 sucres.- Operarios de artesanías: 3.400 sucres.- Trabajadores de servicio doméstico: 2.200 sucres; en los casos de la modalidad de trabajo y/o pago fueren de jornada parcial diaria, semanal o quincenal se pagará la proporción correspondiente .- Artículo 3º.- Los aumentos de salarios o sueldos que a partir del 1º de enero de 1982, hubieren sido acordados mediante contratos colectivos, actas transaccionales o cualquier otra modalidad de convenio entre las partes sea en forma colectiva o individual o que hubieren sido dispuestos por Acuerdos Ministeriales originados en Comisiones de Salarios Mínimos o por sentencias ejecutoriadas dictadas por Tribunales de Conciliación y Arbitraje, serán imputables a la elevación de sueldos y salarios que se disponen mediante la presente Ley, salvo que voluntaria y expresamente las partes han acordado lo contrario. En todo caso el trabajador deberá recibir el valor que sea mayor debiendo pagarse la diferencia.- Artículo 4º.- Los trabajadores salvo las excepciones previstas en el Artículo 14 del Código de Trabajo, gozarán de un año de estabilidad contado desde la vigencia

.../..

.../..

de esta Ley, y por consiguiente los contratos vigentes no podrán terminar sino por las causas establecidas en el Artículo 171 - del mismo Código y previo el respectivo Visto Bueno. El empleador que violando las disposiciones del inciso anterior diere - por terminado el contrato de trabajo celebrado con sus trabaja- dores, deberá pagarles una indemnización equivalente al sueldo o salario de un año, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que les corresponda con arreglo a las disposiciones del citado Código o contrato colectivo si lo hubiere.- Artículo 5º.- Los - trabajadores que al momento de la presente Ley se encuentren go- zando de doble jubilación, en ningún caso dejarán de percibir - por concepto de jubilación patronal, una cantidad inferior al - 50% del salario mínimo vital.- Disposiciones Transitorias.- Pri- mera.- Para la determinación y cálculo del impuesto a la renta - correspondiente al ejercicio de 1982, continuará considerándose el salario mínimo vital fijado por la Ley aprobada el 8 de octu- bre de 1979 y promulgada en el Registro Oficial número 68 de 19 de noviembre de 1979.- Segunda.- Para los trabajadores del sec- tor privado los aumentos de sueldos y salarios constantes en es- ta Ley regirán a partir del 1º de noviembre del presente año, y para los servidores y trabajadores del sector público a partir del 1º de enero de 1983.- Artículo Final.- La presente Ley en- trará en vigencia a partir de su promulgación.- Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislati- vas, a los veinte y seis días del mes de octubre de mil novecien- tos ochenta y dos.- Firma: Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, - presidente de la Cámara Nacional de Representantes.- Doctor Fran- cisco Garcés Jaramillo, Secretario General de la Cámara Nacional de Representantes.- Palacio Nacional, en Quito, a 30 de octubre de 1982.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señor Secretario, que sólo la - parte resolutive, pero no hasta la fecha.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ley Sustitutiva a la Compensación y al In- cremento del Costo de Vida.- Artículo 1º.- Se fija en la canti- dad de 800 sucres mensuales la compensación del incremento del costo de vida de todos los servidores públicos y trabajadores - cuyos sueldos y salarios no sean superiores a los 9.200 sucres

.../..

.../..

mensuales. Los servidores públicos y trabajadores cuya remuneración incrementada sea mayor de 9.200 sucres mensuales, pero menor de 10.000 sucres mensuales, recibirán como compensación al incremento del costo de la vida, la diferencia hasta completar 10.000 sucres mensuales.- Artículo 2º.- En el caso de los servidores públicos y trabajadores que han venido percibiendo la compensación que fija en esta Ley, exceptuándose de esta disposición a los operarios de artesanías, de la pequeña industria y a los trabajadores de servicio doméstico, quienes percibirán en total por este concepto la suma de 800 sucres mensuales.- Artículo 3º.- En los casos en que la modalidad de trabajo y/o pago fuera de jornal parcial, diaria, semanal o quincenal se pagará la compensación salarial en la proporción correspondiente.- Artículo 4º.- Los trabajadores tendrán derecho a la compensación, mientras sus remuneraciones no lleguen a 10.000 sucres mensuales.- Artículo 5º.- Para determinar si el trabajador tiene derecho a la compensación por el aumento del costo de la vida, únicamente se tomará en cuenta su sueldo o salario o jornal básico. Para este efecto, se entenderá como sueldo, salario o jornal básico, solamente el estipendio en dinero percibido por el trabajador, con carácter normal y permanente, sin tomar en consideración las horas suplementarias ni extraordinarias, ni subsidios, bonificación complementaria, compensación al transporte, remuneraciones adicionales, participación de utilidades ni bonificaciones o beneficios permanentes de contrataciones colectivas, ni cualquier otro ingreso adicional.- Artículo 6º.- La compensación al incremento de costo de vida no tiene el carácter de remuneración y por tanto no será tomado en cuenta para la determinación y cálculo del impuesto a la renta, aportaciones al IESS, fondo de reserva, indemnizaciones laborales, remuneraciones adicionales y más bonificaciones.- Artículo 7º.- El aumento o fijación de la compensación del costo de vida establecido en esta Ley no es imputable a las mejoras salariales que hayan obtenido los trabajadores por contratación colectiva, actas transaccionales o Acuerdos Ministeriales originados en comisiones sectoriales, salvo que expresamente se hubiera convenido de manera distinta. El aumento o fijación de la compensación

.../..

.../..

establecida en esta Ley a los trabajadores del sector público - sujeto al Código de Trabajo, es impugnabile a los incrementos sa lariales obtenidos a partir del 1º de enero de 1982, por contra tación colectiva o actas transaccionales.- Artículo 8º.- Se de roga el inciso último del Artículo 115 del Código de Trabajo, - las normas legales relativas a la compensación, al incremento - del costo de vida así como todas las contenidas en Leyes, Decre tos, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones sean generales o espe ciales que se opongan a la presente Ley.- Disposición Transito- ria.- El aumento o fijación de compensación al incremento del - costo de vida dispuesto por esta Ley, entrará en vigencia para el sector privado a partir dle 1º de noviembre de 1982 y para - el sector público a partir del 1º de enero de 1983.- Artículo - Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fe- cha de su promulgación.- Número 107.- Ley Sustitutiva a la Com- pensación del Transporte.- Artículo 1.- Dispónese que los emplea- dores públicos y privados de todo el país proporcionen a sus em- pleados y trabajadores, servicio de transporte para concurrir a sus empleados y retornar del mismo.- Artículo 2.- Los empleado- res que por cualquier circunstancia no pudieran otorgar el ser- vicio de transporte a que se refiere el Artículo 1º, lo compen- sarán pagando una suma equivalente al valor de la tarifa del - transporte urbano o en bus, que señale el Consejo Nacional de - Tránsito, multiplicando por cuatro y su resultado por veinte, - siempre que su sueldo, salario o jornal básico sea hasta 8.600 sucres mensuales inclusive. Los servidores públicos y trabajado- res tendrán derecho a esta compensación mientras su sueldo, sa- lario o jornal básico no sobrepase la suma señalada.- Artículo 3.- Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ley.- Disposición Transitoria.- La Compensación del transporte dispuesto por esta Ley, entrará en vigencia para el sector privado a partir del 1º de noviembre de 1982, y para el sector público a partir del 1º de enero de 1983 .- Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia desde - la fecha de su promulgación.- Hasta aquí los Decretos solicita- dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuer

.../..

.../..

do con el texto del Artículo leído, que se sirvan levantar la -
mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de doce HH. legislado -
res, presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para el resto de servidores del sector pú -
blico y de las entidades autónomas, no comprendidas dentro de -
los límites que señalan los Decretos Legislativos mencionados -
en el inciso anterior, mantiéñense hasta el 31 de diciembre de
1983 las escalas de remuneraciones y otros beneficios que por -
todo concepto regían al 15 de enero de este año.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- EL H. Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, yo no formé parte de -
la Comisión que realizó el estudio de este Proyecto; y por lo -
tanto, podría tener conceptos que a lo mejor no son aceptados.
A mí me da la impresión que de alguna forma este inciso entra -
en contradicción o en conflicto con el primer inciso del Artícu -
lo quinto, que habla de que "durante los años 1983 y 1984, los
gastos corrientes -es decir remuneraciones y compra se suminis -
tros, etc.-se congelan con un incremento de hasta el 5%"; pero
aquí se habla solamente hasta el 31 de diciembre de 1983, enton -
ces yo quisiera, señor Presidente....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, en realidad lo que
dice el arquitecto Caicedo, este inciso como pasó el Artículo -
quinto a ser disposición transitoria, es lógico que éste también
tiene que ser disposición transitoria complementaria al Artícu -
lo quinto, que inicialmente estaba previsto. En consecuencia, -
señor Presidente, si es que me permite el H. Caicedo, lo que él
estaba señalando, podría ser discutido cuando tratemos el Artícu -
lo quinto, en consecuencia mi Moción sería, si es que cabe el -
Punto de Orden, de que pase definitivamente a ser transitoria..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, no cabe; en todo caso sería el H. Cai -
cedo, el que podría plantear eso.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, yo siempre estoy dis -
puesto a escucharle con todo gusto a mi colega Mejía; y precisa -
mente iba a pedirle a él una explicación; pero eso no es un Pun

.../..

.../..

to de Orden. Un Punto de Orden, es el procedimiento. El ha entrado en el debate de este inciso, ha hecho una intervención sobre el inciso....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entre los dos me arman este problema, y después yo tengo la culpa.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Entonces por esta razón y aprovechando que no hay el Punto de Orden, sino una aclaración que ha hecho el señor Legislador Mejía, voy a pedir que esto también entre a transitoria, para poder discutirlo más detenidamente.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Señor Presidente y señores Legisladores; el inciso segundo del Artículo veintiuno, tal como está concebido, francamente se está permitiendo y ratificando los latisueños que perciben hasta este momento todos los empleados públicos; es decir que el Plenario de las Comisiones con la forma como está redactado....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Legislador, no vamos a discutir este inciso en este momento, sino lo propuesto; es decir que pase a ser transitoria, es decir que se discuta en lo transitorio. Por lo tanto, ruego no discutir sobre el contenido del inciso.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Entonces, señor Presidente, yo presento una Moción en vez de este inciso, si es que usted me autoriza, me voy a permitir leer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primero tendríamos que tomar la decisión si en este inciso, pasa a ser transitorio, que es lo propuesto por el H. Hugo Caicedo.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Muy bien.- El doctor Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, creo que le escuché a usted, que esto no podía pasar a transitoria, si no me equivoqué en haber escuchado, sino pues retiraría mis palabras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- perdón, no he dicho eso; por el contrario, he dicho que la proposición es de que pase a ser transitoria, y eso es lo que estamos poniendo en consideración.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Sobre este punto entonces, señor Presidente. Si estamos hablando para que tenga un contexto legal, coherente, estamos estableciendo en el inciso primero, el manteni

.../..

.../..

miento de ciertos beneficios para los empleados públicos; y me he permitido hacer leer, señor Presidente, las disposiciones contenidas en los Decretos, a pesar, a fuerza de canzar a los señores Legisladores, para estar completamente de acuerdo; porque la filosofía de la Ley del Control del Gasto Público, era disminuir el monto de los sueldos, calificados por la opinión pública, como "latisueldos", para aliviar el desfinanciamiento del Presupuesto. El inciso segundo, para concretarme al tema, es correlacionado con el primero. De manera que no puede ser disposición transitoria, sino que tenemos que discutir el fondo mismo de este Artículo; porque, señor Presidente, si nosotros, si la filosofía de la Ley y nosotros estuvimos de acuerdo con la misma, era justamente no para consagrar los beneficios de sobresueldos, sueldos, bonificaciones que hacen el latisueldo; era justamente esa la filosofía de la Ley de Gasto Público, y aquí estamos consagrandos hasta 1983, todos estos beneficios que quisimos disminuirlos, en beneficio del desfinanciado Presupuesto del Estado. De manera que, señor Presidente, al consagrar hasta 1983, y naturalmente hasta 1984, que nada hemos dicho en este inciso; este debe discutirse, señor Presidente, según mi modesta opinión, respetando la opinión inteligente de los señores Legisladores del Plenario, debe discutirse en este Artículo, no una disposición transitoria que consagra latisueldos en el 83 y también lo consagre en el 84, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, yo quiero también oponerme a que se considere que el segundo inciso de este proyectado Artículo dieciocho vaya a transitoria. Toda esta Ley es una Ley coyuntural, porque está dirigida a un determinado estado de la situación económica actual, está hablando de 1983, de 1984, máximo de 1985; y una disposición transitoria, no porque está hablando de un año o de una fecha, se la debe considerar tal. De suerte que es indudable que si todos queremos mandarle a transitoria, todo lo podemos terminar mandando a transitoria; pero de eso no se trata. Se trata de hacer una Ley que concebida como disposiciones legales y no transitorias, indudablemente está dirigida a una situación actual de los próximos dos o tres años -

.../..

.../..

de vida del país. De suerte que todo es transitorio, pero no por el hecho de que todo sea transitorio, impide de que un inciso - lo desglosemos, que todo este texto transitorio lo mandemos a - transitorio. Lo natural es que sigamos avanzando más bien en el estudio de las disposiciones legales, tal cual lo ha presentado la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo en que este inciso debe ser discutido en las disposiciones - transitorias, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De trece HH. Legisladores presentes, siete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- No, señor, esta es una Moción no de aprobación de Ley, es una Moción simplemente de trámite.-

El H. Juan Tama,-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Que se lea el Reglamento respecto a esto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego señor secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 67.- Para cumplir con lo prescrito en el inciso final del Artículo anterior, el Presidente tendrá en cuenta las siguientes normas: 1.- Los planteamientos de carácter constitucional y legal tendrán preferencia sobre cualquier otro; por tanto, se suspenderá el trámite de la Moción - hasta que estos se diluciden.- 2.- Las cuestiones previas suspenderán el trámite de la Moción hasta que haya pronunciamiento sobre ellas.- 3.- Las Mociones tendientes a suspender la discusión podrán ser admitidas a trámites, únicamente, cuando a criterio de la Presidencia, se requiera de elementos de juicio que, por el momento, no se dispongan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el Artículo ciento cuarenta y cuatro, donde especifica cuáles son los casos que se aprueban con las - dos terceras partes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 144.- Tanto los Proyectos de Ley o de Decreto como los de Codificaciones de Leyes, se aprobarán con el voto de las dos terceras partes de Legisladores concurrentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo setenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 75.- Para la aprobación de todo asunto en la Cámara Nacional de Representantes, se requiere de

.../..

.../..

la mayoría absoluta de los Legisladores votantes, a menos que - la Constitución o esta Ley establezca otra mayoría.- Se entien- de por mayoría absoluta, el voto conforme de más de la mitad - del número de votantes.- Cuando de este cálculo resultare un nú- mero con fracción, la mayoría absoluta será el número entero co- rrespondiente a la indicada fracción. Por ejemplo, de 69 votan- tes, la mayoría absoluta será treinta y cinco.- Hasta aquí el - Artículo setenta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está claro que lo único que requiere la - mayoría de las dos terceras partes, es la aprobación de Leyes, Decretos y de Codificación de Ley.- H. Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, el Artículo setenta y cin- co leído, está en capítulo distinto de un capítulo específico - que rige la vida del Plenario. El Artículo ciento cuarenta y - cuatro, entiendo que está dentro del capítulo que rige la vida del Plenario; y en este caso, estamos justamente deliberando y discutiendo sobre un Proyecto de Ley, o sea todos los actos que tienen que ver con la aprobación de ese Proyecto de Ley, son ac- tos que tienen que regirse por el ciento cuarenta y cuatro, y a sí se ha procedido en este Parlamento, en los tres años anterio- res, todas las votaciones han sido de las dos terceras partes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo considero que no es así; y yo conside- ro que sólo la aprobación de una Ley, está sujeta a trámite, pe- ro las resoluciones cualquiera de la Cámara, que toma una deci- sión en un sentido o en otro, no tiene por qué ser de las dos - terceras partes.- El doctor Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, tenemos que sujetar nos a la interpretación literal del Reglamento. Cuando la Ley - es clara o el Reglamento es claro, no cabe hacer otra interpre- tación, sino la que manda las mismas Leyes en cuanto a inter- pretación se refiere. Y la interpretación literal del Artículo ciento cuarenta y cuatro, no cabe discusión, señor Presidente. Yo pregunto: qué es lo que estamos discutiendo?. Un Proyecto de Ley que tiene un título que dice "Proyecto de Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público". El Artículo ciento cua- renta y cuatro del Reglamento vigente, y que usted la conoce - tan bien, señor Presidente, dice: "Tanto los Proyectos de Ley",

.../..

.../..

este es un Proyecto de Ley, no cabe interpretación extensiva ni ninguna otra interpretación, sino la literal, la que manda el Código Civil, dice: "Tanto los Proyectos de Ley o de Decreto, - como los de Codificación de Leyes, se aprobarán con el voto de las dos terceras partes". Este es indiscutiblemente un Proyecto de Ley, salvo que se interprete de otra manera las disposiciones obligatorias del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- El Plenario está regido por el Capítulo "Del Plenario". El quórum para el Plenario es de las dos terceras partes, tres en cada una de las Comisiones. Cómo puede haber una votación distinta al número de integrantes?, entonces a quié seis pueden resolver una cosa, pero los seis no pueden constituirse. Es obvio de que el número del quórum, es el número de la mayoría de la votación. El Artículo leído, el sesenta y siete, está dentro del Reglamento de la Cámara, en lo atinente a la vida de la Cámara, de los sesenta y nueve; por eso se está hablando que "la mayoría de sesenta y nueve, es treinta y cinco" de las votaciones a nivel de Cámara, de Pleno de la Cámara. A nivel del Plenario rige un Capítulo IV, cinco Artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo quiero manifestar que aquí en el Plenario, por ejemplo para prolongar la sesión una hora, se toma mayoría simple, no las dos terceras partes. En todo caso mi interpretación es esa; pero como soy respetuoso de la decisión del Plenario, voy a poner a consideración del Plenario...- El H. Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Solamente con la intención de cortar lo que pudiese ser un nudo gordiano, que se rectifique la votación por favor, señor Presidente, sobre el asunto si pasa o no a transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya no se puede rectificar la votación, H. Representante, porque simplemente ya se discutió, ya pasó el problema. En todo caso, lo único que cabría en este caso, es pedir la reconsideración, y entonces sí las dos terceras partes. Yo pregunto: qué significado tendría la reconsideración?, si la reconsideración establece que con el voto de las dos terceras partes?.- H. Arquímides Valdez.-----

.../..

.../..

EL H. VALDEZ CARCELEN.- Señor Presidente, yo creo que aquí se está confundiendo; una cosa es el quórum del Plenario de las Comisiones, que eso está establecido en el Capítulo II, en lo que se refiere al Artículo ciento cuarenta y dos, para que exista el quórum; y otra cosa es cuando se refiere a formalidades dentro del proceso, dentro del mecanismo que tiene que adoptarse para tomar resoluciones, y a eso es a lo que nosotros debemos de referirnos, que ese Artículo sesenta y cinco que fue leído ya aquí en el Plenario de las Comisiones. No estamos aprobando ninguna parte resolutive dentro del Proyecto de Ley que estamos estudiando; lo que estamos aprobando es una mecánica para ver si lo discutimos en este momento o si lo discutimos al final como transitoria. Entonces para este tipo de resoluciones, tiene que ser por mayoría simple, es una formalidad general que tenemos que referirnos, no es al capítulo justamente, de resolver de acuerdo a lo que indica el Artículo ciento cuarenta y cinco, cuando se refiere al Plenario de las Comisiones, en asunto de aprobación de Leyes, Decretos o Codificaciones. Entonces de ahí que yo creo, señor Presidente, que está bien en la forma como se ha tomado esta resolución porque es de tipo general y es una formalidad que justamente por ser de tipo general, no consta en el capítulo que hace relación al Plenario de las Comisiones. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. representantes que estén de acuerdo con la interpretación que "toda resolución del Plenario de las Comisiones, debe ser tomada con las dos terceras partes", que se sirvan levantar el brazo.- Punto de Orden.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Mi Punto de Orden se orienta hacia la correcta aplicación del Reglamento; mi Punto de Orden está fundamentado en eso. La correcta aplicación del Reglamento, es aplicar literal, textualmente la disposición del Artículo ciento cuarenta y cuatro. Por eso pido a su Señoría, que por Secretaría se digne informar al Plenario, si es que en la votación pasada, hubo o no las tres cuartas partes?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hubo las dos terceras partes. H. Representante.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- No hubo las dos terceras partes, señor

.../..

.../..

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hubo.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo que "toda decisión del Plenario deba ser tomada por las dos terceras partes", que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De catorce HH. Legisladores presentes, siete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siete. No hay mayoría de ninguna naturaleza. Que se rectifique la votación.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con que las decisiones de este Plenario, todas las decisiones de este Plenario, deben ser tomadas con una mayoría de las dos terceras partes, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De trece HH. Legisladores presentes, ocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En este caso yo considero que ha sido aprobada.- Le ruego H. Tama, que venga a dirigir la sesión.-----

Por encargo del señor Presidente Titular, asume la Dirección de la Sesión, el H. Juan Tama Marquez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.-....(vacío de grabación)...el Reglamento, estamos angustiendo el procedimiento reglamentario. Yo pregunté al señor Presidente Titular: si es que hubo o no las dos terceras partes, que habla el Artículo ciento cuarenta y cuatro?, y me dijo: "no". Si no hubo, no se aprobó que este inciso pase a transitoria; pues elemental, señores Legisladores. - Por qué vamos nosotros a nueva votación, si es que vamos a adoptar procedimientos contrarios a lo dispuesto en el ciento cuarenta y cuatro, porque estamos reformando el Reglamento y esa no es nuestra competencia, señor Presidente. No hubo las dos terceras partes, no se aprobó la Moción de que este inciso "pase a transitoria", esto es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es señor Legislador. En efecto no ha pasado a transitoria, eso no ha sido aprobado, seguimos discutiendo el segundo inciso del proyectado Artículo dieciocho.- El

.../..

.../..

H. Gonzalo González, tiene la palabra.-----
 EL H. GONZALEZ REAL.- Yo aplaudo su exposición, señor Presiden
te, en razón de que por principio del Derecho Universal, "todo
 lo que se hace en contra de la Ley es nulo y de ningún valor".
 De manera que lo que se ha hecho ahora, es aplicar fielmente -
 la interpretación de la Ley; y solamente se puede interpretar
 una Ley, cuando esté obscura o fuere ambigua; sólo ahí cabe la
 interpretación por parte del Legislador. En el caso presente -
 que está claro, se ha resuelto tal como es, justa la interpre-
 tación de la Ley. Ahora, entrando en materia, el inciso segun-
 do del Artículo veintiuno, si se consagraría tal como está es-
 crito, simple y llanamente nosotros estaríamos aplaudiendo y
 ratificando los latisueldos, porque hay Ministros de Estado, -
 que ganan sobre los doscientos mil sucres mensuales. Por eso -
 propongo yo, señor Presidente y señores Legisladores, un inci-
 so en lugar del inciso segundo que estamos discutiendo; y el -
 inciso que voy a proponer, que voy a expresar, se halla redac-
 tado de la siguiente manera: "Los funcionarios que en virtud -
 de la función que desempeñen integren diferentes organismos, -
 únicamente percibirán remuneración correspondiente a su función
 principal"; porque hay Ministros que tienen tres o cuatro dele-
 gaciones y ganan por cada una de las delegaciones, veinte mil
 sucres, que sumados al sueldo de ciento seis mil sucres que ga-
 nan mensualmente, vienen a sumarse alrededor de doscientos mil
 sucres mensuales; es decir que ganan un sueldo mayor que el -
 del señor Presidente de la República. Y como el espíritu de es-
 ta Ley es acortar una cantidad menor a la que percibe el señor
 Presidente de la República, propongo el inciso, si es que hay
 alguien quien me apoye.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-... (vacío de grabación)... con la solici-
 tud del H. González, no tiene apoyo.- Tiene la palabra el H. -
 Luis Mejía y luego el señor Ministro de Trabajo.- Tiene apoyo.
 EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- La proposición presentada por el Dipu-
 tado Gonzalo González, que se digna hacerla leer por favor.---
 EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dígnese hacer recoger
 la Moción del H. González, y dar lectura. Luego tiene la pala-
 bra el H. Luis Mejía.- No sé si el señor Secretario puede con-

.../..

.../..

tratar una taquígrafa que acelere esto, tomando nota de las pro
puestas de los HH. Legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Los funcionarios que en virtud de la fun
ción que desempeñan e integran diferentes organismos únicamente
percibirán la remuneración correpondiente a su función princi -
pal".- Hasta aquí el texto de la proposición del H. González.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Mejía, tiene la palabra.- El señor
Ministro de Trabajo.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO, ABOGADO VLADIMIRO -
ALVAREZ GRAU.- Señor Presidente, en realidad, la generación o -
el nacimiento de la Ley de Control del Gasto Público, surgió en
base a la inquietud ciudadana y en base a la inquietud de los
señores Legisladores, respecto a una serie de especulaciones, a
una serie de rumores, y si me perdonan utilizar el término, a -
una serie de chismes sobre las altas remuneraciones que perci -
ben los servidores del Estado; y lamentablemente he podido per -
catarme de que estos criterios subsisten. No hay ningún Minis -
tro de Estado, que gane más de doscientos mil sucres. Los Minis -
tros de Estado, percibimos un ingreso total por concepto de suel -
do básico, gastos de representación y gastos de residencia, e -
quivalentes a los que perciben los Legisladores, con una dife -
rencia, que los Ministros de Estado, pagamos impuesto a la ren -
ta. Por lo tanto, nuestro ingreso real es inferior al de los se -
ñores Legisladores. Se ha mencionado que los Ministros ganan so -
bre los doscientos mil sucres, probablemente eso tiene una con -
cordancia con la exposición que se hizo a continuación, de lo -
que perciben por dietas o por su concurrencia a determinadas de -
legaciones, pero tampoco es verdad; y no es verdad, porque la -
Ley limita a no más del veinte y cinco por ciento del sueldo bá -
sico del Ministro, que es de cuarenta y cinco mil sucres el suel -
do básico, lo que se pueda recibir como ingreso por dietas en e -
sas delegaciones; esto referente a las especulaciones que se ha -
cen lamentablemente en muchos casos sin fundamento; y que en mu -
chas oportunidades desafortunadamente, dan lugar también a las
Leyes que no se acogen a la realidad. Quiero referirme a este -
inciso segundo del proyectado Artículo dieciocho de la Ley que
se está analizando en esta Sala. En realidad, el inciso no se -

.../..

.../..

refiere a la necesidad de mantener las actuales remuneraciones o los actuales ingresos de los servidores del Estado. Basta con leer el texto. Dice: "Mantiénese hasta el 31 de diciembre de 1983, las escalas de remuneraciones y otros beneficios que por todo concepto regían al 15 de enero de este año". Para quien ha tenido la oportunidad de analizar el Sistema Nacional de Remuneraciones, pueden percatarse de que éste se basa fundamentalmente en tres conceptos: primero, el constante en la propia Ley de Remuneraciones; la Ley de Remuneraciones a su vez, se remite a la necesidad de establecer escalas nacionales de sueldos y remuneraciones; y por último, a la valoración y clasificación de puestos que se haga dentro de este Sistema Nacional de Remuneraciones o Administración de Personal del Servicio Público. En este sentido, simplemente me permito aclarar, que el inciso habla del "mantenimiento de remuneraciones".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Valencia, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, lamentablemente voy a tener que discrepar diametralmente con mi distinguido amigo, el inteligente señor Ministro de Trabajo. El objetivo y la filosofía de esta Ley, fue recortar lo que se ha dado en llamar "latisueños", con el objeto de financiar o de ayudar en algo o de aliviar el desfinanciamiento del Presupuesto. Por qué se produce el desfinanciamiento del Presupuesto en este rubro de burocracia y de super remuneraciones?. Ya lo dije, señor Presidente, y permítame por ser breve la cita, leer lo que he expresado en mi calidad de Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, allá por el año de 1981. En el año 1981, decía lo siguiente: "En efecto, -dice el periódico- el H. Valencia vázquez señaló que mientras en el Presupuesto codificado de 1980, se registra la suma de 15 mil millones, etc., para las obras de capital, en la Proforma Presupuestaria de 1981, a pesar del crecimiento del Presupuesto, la asignación de capital, rebaja a 13 millones y pico. Porcentualmente las asignaciones de capital en el Presupuesto del Estado, de 1980, asciende al 30%, en cambio en la Proforma del 81, estas asignaciones alcanzan al 25%. La disminución de -

.../..

.../..

las asignaciones destinadas a obras de inversión se han realizado para favorecer al aumento de la burocracia que se refleja en el incremento de los gastos corrientes del Presupuesto del Estado, o sea que los gastos administrativos, que no significan sino consumo de los recursos en sueldos, sobresueldos, bonificaciones y esta llamada "escala". Esto que subió desde 1981, es la causa de la angustiosa situación de la deuda pública externa, - porque buena parte de ella, señor Presidente, contratada a plazos muy cortos, con un servicio de la misma, muy alto, nos ha - llevado a la angustiosa situación que vivimos hoy, y que no cabe recalcar, ahí está entonces la filosofía, no en los chismes, señor Presidente. Una Ley no se hace a base de chismes, sino a base de realidades financieras; y ahora nosotros con este Artículo estamos consagrando esto que determinó la cusa de nuestros - males. El pueblo ecuatoriano ya no puede estrecharse más las correas si no tiene cintura, señor, si ya no tiene estómago por - que no tiene qué comer; pero sí el Estado no quiere apretarse - la cintura; este el momento preciso, señor presidente, de hacer lo, y ese fue el objetivo de la Ley, no chismes. Señor Presidente, esta Ley se ha hecho en una serie de sesiones extras, yo no sé. Por esto, señor Presidente, propongo a la meditación de los señores Legisladores, que este inciso debe regresar a la Comisión, con la filosofía y objeto de la Ley, establezca un recorte en escalas. No podemos este momento, señor Presidente, determinar cuáles serán los recortes, eso merece una meditada, con - sultada y técnica resolución; que regrese a la Cámara, pero con el objetivo de que se haga los recortes pertinentes; porque si no se hacen los recortes y se mantiene hasta 1983, y por supuesto que del 84 no se dice nada. Para qué hemos hecho esta Ley?, con qué objeto?; para consagrar esos beneficios que desfinancian el Presupuesto?.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, H. Valencia, me atrevo a indicarle como opinión personal mía, que la referencia hecha por el señor Ministro del Trabajo, yo creo que de ninguna manera estaba dirigida a los Legisladores ni a quienes han trabajado este Proyecto de Ley. Creo que de esa manera estoy entendiendo con la - mayor sinceridad y honestidad, de lo que fue la expresión del -

.../..

.../..

Trabajo. Con las intervenciones del H. Mejía y del H. Valdez... Enseguida le concedo Diputado, entonces procederemos a votar - la propuesta hecha por el H. González con el apoyo del H. Valencia.- Punto de Orden, Diputado Valdez.-----

EL H. VALDEZ CARCELEN.- Sí, señor Presidente, yo tengo una duda. Quisiera saber en qué forma, para continuar el trámite y el desenvolvimiento del Plenario de las Comisiones, qué fue lo que se aprobó cuando estaba dirigiendo el señor Presidente Titular de la Cámara, la resolución que aprobó el Plenario. Quisiera - que el señor Secretario, que usted disponga que el señor Secretario dé lectura a lo que se aprobó aquí en la votación a que - se sometiera a los miembros del Plenario, sobre la autorización que se solicitaba, eso quisiera, para que luego me dé el uso de la palabra para continuar con la exposición, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, dentro del Punto de Orden, con todo gusto señor Diputado, dispongo que el señor Secertario, le dé - la información pertinente solicitada por usted. Luego tendría - la palabra el H. Mejía, y luego le daría con todo gusto a usted.- Señor Secretario, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Se resolvió que "en las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, todas las resoluciones se tomen con las dos terceras partes a favor".

EL H. VALDEZ CARCELEN.- Señor Presidente, creo que esto es ilegal; porque las cosas en Derecho, se deshacen como se hacen. No sotros acabamos con esa resolución de reformar el Reglamento. - El Reglamento fue aprobado por el Congreso en Pleno, con la - presencia de los sesenta y nueve Legisladores, y por tal razón, señor Presidente, no puede el Plenario tampoco atribuirse semejante tipo de resoluciones, de que aquí en adelante, toda resolución necesita las dos terceras partes. Por esta razón, señor Presidente, por estar en desacuerdo de este tipo de violación, que estamos violando el Reglamento, que no se puede deshacer si en Derecho se deshacen conforme se hacen, el Reglamento se lo - ha violado en este momento, por esa razón abandono la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Legislador, si usted abandona la Sala, deja sin quórum. Usted comprende la importancia que tiene -

.../..

.../..

este Proyecto para el país. Permítame, señor...-----
EL H. VALDEZ CARCELEN.- Pero no se puede atropellar el procedi-
miento, señor Presidente, si es que ese es el tipo de resolu-
ción que se adoptó aquí; eso es ilegal, señor Presidente, de -
que en Derecho las cosas se deshacen como se hacen; y se está -
atropellando el Reglamento, por eso abandono la sesión.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por eso, señor Legislador, le ruego perma-
necer unos instantes en la Sala, escuchando lo que queremos indi-
carle, porque tampoco se resuelven los problemas jurídicos del
país en esa forma. No ha sido en mi ejercicio presidencial, que
se ha tomado esa resolución, señor Legislador.- Declaramos clau-
surada la sesión, por falta de quórum ocurrida con la ausencia
que ustedes han constatado HH. Legisladores, del H. Valdez.- Con-
vocamos a sesión a las cuatro de la tarde, y les comprometemos a
los HH. Legisladores a estar aquí presentes.-----

- IV -

Se da por terminada la sesión, siendo las doce horas treinta y -
cinco minutos.-----

ARCHIVO

Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

.../..

.../..

Dr. Juan Tama Márquez
H. REPRESENTANTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA



Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Lcdo. Juan Quezada Silva
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

GOB/.